



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2019-00098-00
DEMANDANTE	ADRIANO JOSE DIAZ GONZALEZ
DEMANDADO	UNIAGUAS S.A. ESP

Corresponde atender el estado del presente proceso donde se advierte que, mediante sentencia de 9 de febrero de 2021, el Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral, resolvió revocar parcialmente la sentencia de primera instancia así:

“PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-162-31-03-002-2019-00098-01 Folio 420 -2021, promovido por ADRIANO JOSE DIAZ GONZALEZ contra UNIAGUAS S.A. ESP., conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. CONFIRMAR LOS NUMERALES PRIMERO Y QUINTO, de la sentencia de origen, fecha y radicado, atrás enunciados. TERCERO. REVOCAR LOS NUMERALES SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEXTO, de la sentencia de primera instancia, en el sentido de ABSOLVER a la sociedad UNIAGUAS S.A. ESP., de todas y cada una de las condenas impuestas. CUARTO. Sin costas en primera instancia. En sede de apelación se causaron a favor de la parte demandada y en contra del actor. Las agencias en derecho se tasan en 1 SMLMV. QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen”. La cual fue casada por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de 22 de enero de 2024, en la que señaló: “En SEDE DE INSTANCIA se **modifica el numeral cuarto de la decisión de primer grado** y, en su lugar se condena a la accionada a pagar a favor del demandante, por concepto de lucro cesante, la suma de \$143.748.618 y, por perjuicio moral, 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de pago. Se CONFIRMA en lo demás”

Razón por la cual corresponde obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior en la providencia previamente citada. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Superior de Montería Sala Civil Familia Laboral, en providencia de 30 de septiembre de 2021, que revocó y modificó parcialmente la sentencia de primera instancia y por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de 22 de enero de 2024; que casó la decisión de segunda instancia; por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: Por secretaría liquidar de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENÍTEZ HERAZO
JUEZA